



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 35/2023

PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha once de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 35/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Consejo de la Judicatura a la Oficialía de Partes respectiva, y serán radicados en el Juzgado que corresponda. Por su parte, el numeral 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo de la Judicatura podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

IV.- Que mediante acuerdo diverso de fecha doce de enero del año dos mil uno, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado creó la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial.

V.- Que mediante acuerdo plenario de fecha treinta de mayo de dos mil doce, este Consejo creó en el Segundo Distrito Judicial una Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales de Primera Instancia iniciando funciones el once de junio de dos mil doce, y cuyo domicilio se estableció en Calle 1° de mayo # 1205 entre Saltillo y Sonora Col. Lázaro Cárdenas C.P. 89430. Ciudad Madero.

VI.- Que por Acuerdo General 33/2023, este Órgano Colegiado ordenó extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; asimismo, modificó la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, estableciendo su domicilio en la

Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. Lo anterior, con efectos del ocho de enero del dos mil veinticuatro.

Así, dentro de las razones que se expusieron era como consecuencia de la baja carga laboral, y que con esa decisión traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir.

VII.- Que ante la extinción del aludido órgano jurisdiccional, y con el cambio de domicilio del único órgano jurisdiccional existente de Ciudad Madero a la Ciudad Judicial en Altamira, resulta necesario tomar en cuenta diversos aspectos por los que se debe estimar fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; primeramente no existiría razón práctica por la que la Oficialía de Partes en materia Penal se encontrara en una sede diferente a la del único Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Segundo Distrito Judicial lo cual implicaría un obstáculo para el fin de una justicia pronta que contempla el artículo 17 constitucional, aunado a que cada vez se reduce la carga laboral en el sistema tradicional penal, lo cual implica que se persiga por parte de esta Judicatura la eficiencia y consolidación de recursos, dado que una fusión de oficialías permite optimizar la eficiencia operativa de recursos humanos y materiales que genere una gestión más eficiente de los asuntos. Asimismo, de una manera centralizada en Ciudad Judicial, facilitará el acceso y atención para las y los justiciables y para el foro litigante. Por su parte, otra de las ventajas de que se fusionen las referidas Oficialías, es el ahorro de recursos financieros y de mantenimiento al existir solo una sede. Por tales motivos, se estima necesario, fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación será la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; la cual recibirá los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia, en materias civil, familiar, penal tradicional, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones y cuantía menor. Consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el funcionamiento de la referida Oficialía conforme a su nueva denominación, misma que tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira Tamaulipas. Respecto a los servidores judiciales que laboren en la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, su situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación es la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.

Segundo.- La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, recibirá los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

materias civil, familiar, penal tradicional, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones y cuantía menor.

Tercero.- Los sellos oficiales de la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero y la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Oficialía, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales; asimismo, se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales de la Oficialía fusionada.

Cuarto.- La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

Quinto.- El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Séptimo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes:

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 12 de diciembre de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

